



PADRÓN DE LABORATORIOS AMBIENTALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 08 de febrero de 2022

Laboratorio del Grupo Microanálisis, Sociedad Anónima de Capital Variable.
General Sostenes Rocha No 28, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15850.

Titular: Norma Angélica Hernández Bustos

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º párrafo tercero, 4º párrafo quinto, 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso b) y numeral 3, 7 apartado A numeral 1, 13 apartado A numeral 1, 16 apartado A numerales 4 y 7, y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 7, 11 fracción I, 12, 16 fracción X, 18, 20 fracciones IX y XXV, 35 fracciones I, IV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 6º, 7º y 8º de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1º fracciones I y V, 2º fracciones I, II, VIII y IX, 4º, 6º fracciones I y II, 9º fracciones IV, XXVII, XXVIII, XLII y XLVI, 18 fracciones II y III, 20 párrafo primero y 200 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1º, 3º fracción I, 7º fracción X inciso B) y 184 fracciones XVII y XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Se le notifica que toda vez que el Laboratorio que usted representa ha cumplido con los requisitos establecidos en la Convocatoria **PADLA/CDMX/CA/2016, dirigida a los interesados en obtener su autorización para formar parte del padrón de laboratorios ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente** y en los **Lineamientos aplicables a las personas físicas y morales titulares de laboratorios ambientales interesados en obtener la autorización para formar parte del padrón de laboratorios ambientales, así como para aquellos que lo integran y que han sido reconocidos por el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente**, ambos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de octubre de 2016, **Acreditando** su capacidad técnica, según lo hace constar la acreditación emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C; esta Secretaría **emite a su favor el REGISTRO DE RENOVACIÓN** al Padrón de Laboratorios Ambientales, reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, en la materia de: **Medición y Análisis en las Descargas de Aguas Residuales.**

REGISTRO NÚMERO PADLA/CDMX/CA/055/AAR

El presente registro **NO ES TRANSFERIBLE** y será vigente a partir del 23 de enero de 2022 al 23 de enero de 2023 y ampara la capacidad técnica del laboratorio para realizar estudios y presentar resultados en la materia citada, de conformidad con lo que a continuación se detalla:

Análisis de Aguas Residuales NADF-015-AGUA-2009		Titular
Parámetros autorizados:	Muestreo, Sólidos Sedimentables, Grasas y Aceites, Materia Flotante, Temperatura, pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno, Sólidos Suspendidos Totales, Cromo Hexavalente, Arsénico, Mercurio, Cobre, Niquel, Plomo, Zinc, Cadmio, Cianuro y Demanda Química de Oxígeno.	
Muestreadores autorizados:	Jesús Salvador García Rueda, Héctor Francisco Aldana Montiel, Ángel Gabriel Merino Aguilar, Vladimir Nieves Aguilar, Orel Urzua Cruz, Porfirio Díaz Corrales, Ubaldo Jiménez Uribe y Luz Adriana Velázquez Ibarra.	





Analistas autorizados:	Laura Delgado Guzmán - Parámetros Autorizados: Demanda Bioquímica de Oxígeno.	Norma Angélica Hernández Bustos
	Oswaldo Calleja Peña - Parámetros Autorizados: Arsénico, Mercurio, Cobre, Niquel, Plomo, Zinc, Cadmio.	
	Leticia García Rodríguez - Parámetros Autorizados: Sólidos Sedimentables, Grasas y Aceites, Sólidos Suspendedos Totales, Cromo Hexavalente, Cianuro y Demanda Química de Oxígeno.	

Este registro podrá ser suspendido o revocado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, en caso de incumplimiento a las disposiciones aplicables, lo anterior sin perjuicio de la imposición de las sanciones que conforme a derecho procedan aún después de haber expirado su vigencia.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**



LIC. ANDRÉE LILIAN GUIGUE PÉREZ

Folios atendidos: DGEIRA/000692/0.P/000692/12

C.c.c.e.p. Ing. Rogelio Jiménez Olivero, Director de Regulación y Registros Ambientales de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. Para su conocimiento.- copias.drta.sedema@gmail.com

Vo. Bo. Jurídico
Lic. David Sinai Serna Sánchez
Subdirector de Asuntos Jurídicos y
Atención a Organos de Control

Revisión Jurídico
Lic. Daniela Moreno Alvarado
J.U.D. de Apoyo Legal y Atención a
Organos de Control

Vo. Bo. Técnico-Normativo
Ing. Rogelio Jiménez Olivero
Director de Regulación y Registros
Ambientales

Revisión Técnica-Normativa
Lic. Yanira Anabel Yáñez Hernández
J.U.D. de Coordinación para la
Normalización Ambiental

Elaboró
Ing. Fredy Hernández Ramírez
Apoyo Administrativo de la
J.U.D. de Coordinación para la
Normalización Ambiental